



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas

CONAPRED

RESOLUCIÓN No.34
(De 27 de julio de 2026)

"Por la cual se aprueba la Propuesta de Implementación del Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas Emergentes y Nuevas Sustancias Psicoactivas de Panamá (SATPA)."

La Comisión Nacional para el Estudio y La Prevención De Los Delitos Relacionados Con Drogas (CONAPRED), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce el deber del Estado de proteger la vida, la salud y el bienestar de la población, mediante la adopción de políticas públicas orientadas a la prevención y reducción de los riesgos que afectan la salud pública y la seguridad ciudadana.

Que la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) es un organismo técnico-administrativo del Estado panameño, cuya función principal es diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia de prevención, control y rehabilitación de conductas relacionadas con las drogas.

Que el fenómeno de las drogas ha evolucionado significativamente durante los últimos años, caracterizándose por la aparición constante de nuevas sustancias psicoactivas, drogas sintéticas, sustancias adulteradas y nuevas modalidades de consumo y comercialización que representan riesgos crecientes para la salud pública y la seguridad nacional.

Que la dinámica del mercado ilícito de drogas exige mecanismos ágiles y coordinados para la detección temprana, análisis técnico, evaluación de riesgos y difusión oportuna de información que permita a las autoridades competentes adoptar medidas preventivas, sanitarias, regulatorias y operativas.

Que Panamá, por su posición geográfica estratégica, su conectividad logística y su condición de centro regional de comercio y transporte, enfrenta desafíos particulares relacionados con el tránsito, la distribución y la posible introducción de nuevas sustancias psicoactivas y drogas emergentes, haciendo indispensable fortalecer los mecanismos nacionales de vigilancia y respuesta.

Que la evidencia científica demuestra que los Sistemas de Alerta Temprana constituyen una herramienta eficaz para identificar oportunamente nuevas sustancias psicoactivas, detectar eventos inusuales asociados al consumo de drogas, evaluar riesgos para la población y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia.

Que el Estado panameño mantiene compromisos internacionales derivados de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas (1961, 1971 y 1988), así como de los mecanismos de cooperación técnica impulsados por la Organización de los Estados Americanos (OEA/CICAD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que promueven el establecimiento de Sistemas Nacionales de Alerta Temprana como parte del fortalecimiento de las políticas públicas sobre drogas.

Que, en 1971, mediante la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, se instó a los países a fortalecer estas acciones; y que en 1988 se establecieron los Tratados de Fiscalización Internacional de Drogas. No obstante, no es hasta el año 2000 cuando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito promueve el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los países mediante la identificación, el análisis forense y la notificación temprana.

En 2011 se desarrolla un Memorándum de Entendimiento entre la CICAD y la UNODC para la adopción de los sistemas de alerta temprana como una estrategia unificada de trabajo; y en el 2013 se dicta la Resolución 56/4 de la CND para instar a los Estados miembros a que esto se cumpliera y por eso en el 2019 se establece el SATA, que es el Sistema de Alerta Temprana de las Américas por la CICAD y el Observatorio Interamericano sobre Drogas.

Que el Observatorio Panameño sobre Drogas (OPADRO), en coordinación con las instituciones que integran la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), ha impulsado el desarrollo del Sistema de Alerta Temprana como un instrumento técnico orientado a la vigilancia epidemiológica, toxicológica y criminológica de las drogas emergentes y nuevas sustancias psicoactivas.

Que en reunión ordinaria del Pleno de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), celebrada el 26 de marzo de 2026, la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED, sometió a consideración de los comisionados la propuesta denominada "Implementación del Sistema de Alerta Temprana de Panamá (SATPA)".

Que la implementación del Sistema de Alerta Temprana permitirá fortalecer la generación, análisis e intercambio de información científica y técnica, facilitar la emisión de alertas nacionales, apoyar la toma de decisiones de las autoridades competentes y contribuir al diseño de políticas públicas basadas en evidencia.

Que la propuesta de implementación del Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas Emergentes y Nuevas Sustancias Psicoactivas de Panamá incluye el desarrollo del Manual Operativo, sus anexos, y la propuesta metodológica para la recolección y análisis de datos y su reglamentación.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de "**Implementación del Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas Emergentes y Nuevas Sustancias Psicoactivas de Panamá (SATPA)**", presentada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) como un mecanismo permanente de carácter técnico, científico e interinstitucional, destinado a la detección, identificación, análisis, evaluación de riesgos, intercambio de información y emisión de alertas relacionadas con drogas emergentes, nuevas sustancias psicoactivas, sustancias adulteradas y cualquier otra amenaza asociada al fenómeno de las drogas que represente un riesgo para la salud pública, la seguridad ciudadana o el orden público.

SEGUNDO: DESIGNAR la coordinación técnica y administrativa del Sistema de Alerta Temprana al Observatorio Panameño sobre Drogas (OPADRO), en su calidad de instancia técnica de CONAPRED, el cual actuará como Secretaría Técnica del Sistema. Además, coordinará las acciones necesarias con las instituciones que integrarán el Sistema de Alerta Temprana, a fin de promover su implementación gradual, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO: ORDENAR que el funcionamiento del Sistema se registrará por el Manual Operativo para la Implementación del Sistema de Alerta Temprana de Panamá (SATPA), una vez esté culminado su proceso de validación y sea aprobado por la Comisión, el cual desarrollará los contenidos técnicos-administrativos de su funcionamiento, protocolos técnicos, procedimientos de evaluación de riesgos, criterios para la emisión de alertas y demás instrumentos, los cuales podrán actualizarse periódicamente para responder a la evolución del fenómeno de las drogas.”

CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED y su unidad técnica el Observatorio Panameño sobre Drogas (OPADRO), en coordinación con las instituciones participantes, para que culmine la validación técnica del Manual Operativo del Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas Emergentes y Nuevas Sustancias Psicoactivas de la República de Panamá.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED, que una vez concluido el proceso de elaboración y validación técnica; presente el proyecto del Manual Operativo y su reglamentación a consideración de los Comisionados de la CONAPRED para su evaluación y aprobación mediante la resolución correspondiente. De igual forma la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED podrá emitir lineamientos, protocolos provisionales y procedimientos operativos de carácter temporal que permitan el funcionamiento inicial del Sistema de Alerta Temprana, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones aprobadas en la presente Resolución y serán sustituidos una vez entre en vigencia el Manual.

SEXTO: ESTABLECER que la ejecución de las acciones contempladas en el "Manual Operativo para la Implementación del Sistema de Alerta Temprana de Panamá (SATPA)" estará sujeta a la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y presupuestarios que sean aprobados conforme a la normativa vigente, sin que la presente resolución implique la asignación o autorización de recursos financieros.

SEPTIMO: PUBLICAR en Gaceta Oficial y **COMUNICAR** la presente resolución a las instituciones vinculadas con la implementación del Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas Emergentes y Nuevas Sustancias Psicoactivas de Panamá (SATPA), para los fines pertinentes.

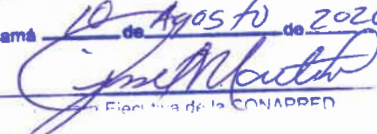
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986, modificado por la Ley 57 de 17 de septiembre de 2013 y sus modificaciones; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 38 de 10 de agosto de 2007; las disposiciones que regulan la administración pública y la gestión presupuestaria y demás normas concordantes y vigentes

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY
Procurador General de la Nación y
Presidente de la CONAPRED

JISSEL MAITIN
Secretaría Ejecutiva Nacional de
CONAPRED


COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN
DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS
CONAPRED
El presente documento es fiel copia de su original
Panamá 10 de Agosto de 2026

Firma de la CONAPRED

